

SANTIAGO DEL ESTERO: SE INICIO LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA PENAL.-

Tobías José Podestá

Tengo el agrado de comunicar que entró en funcionamiento un nuevo sistema penal el pasado 12 de diciembre de 2011 en la Provincia de Santiago del Estero, abandonando una larga etapa de procesos penales de corte inquisitivos y mixtos a uno que se rige por un adversarial. Este comienzo no abarcó a toda la provincia, sino que se circunscribe a la jurisdicción de Frías (departamentos de Guasayán y Choya) y en el futuro se aplicará progresivamente a los restantes departamentos judiciales.

Desde hace muchos años, se venían haciendo esfuerzos para lograr la reforma al Código Procesal Penal santiagueño, pero recién con la sanción de la ley 6941 que dictó el nuevo Código Procesal Penal, hubo un nuevo impulso para concretar el anhelado cambio del sistema penal.

Como nota saliente del código, el Ministerio Público Fiscal se hace cargo de la investigación penal preparatoria, limitando a los jueces a velar por el efectivo ejercicio de los derechos de las partes en el proceso; se reguló ciertos casos de oportunidad y se pautó que la centralidad del proceso es el juicio oral público y contradictorio.

Al empezar a diseñarse la implementación del nuevo sistema, se formó en los operadores judiciales una opinión generalizada acerca que el novel código resultó ser sólo una aproximación a las exigencias constitucionales debido a que más allá de los principios rectores que inspiraron su promulgación, no terminó de despegarse de los tradicionales códigos procesales mixtos.

La exposición de motivos reflejó una problemática del sistema penal que había que superar, pero los institutos tal cual fueron regulados, no permiten obtener los resultados esperados; dar respuesta en un tiempo razonable a los intervinientes en los conflictos penales, facilitando el acceso y la intervención de la víctima, racionalizar y emplear la restricción de derechos sólo a los estrictos fines procesales y lograr mayor transparencia y legitimidad de la administración de justicia, con el uso de la oralidad como

metodología que permite la inmediatez, el contradictorio y la publicidad en la discusión y toma de decisiones en todas las etapas del proceso.

A mi entender hay distintos ejes procesales que deberían ser objeto de una nueva revisión legislativa para rebosarlo: 1º. Disponibilidad de la acción; 2º. modificación del régimen de las medidas de coerción; 3º. invalidación de los actos procesales; 4º. profundizar la regulación de la desformalización de la investigación; 5º. duración del proceso; 6º. regulación de la actividad probatoria; 7º. etapa intermedia; 8º. debate oral; 9º. cesura del debate y 10º. juicio abreviado; 11º. recursos y 12º. ejecución de la pena.

Sin entrar en todos los puntos antes referenciados, se puede traer a colación uno de ellos, a modo ilustrativo. A nivel teórico, se postuló como una pauta válida la desformalización de la investigación pero cuando se analiza cada una de las actividades procesales que forman parte de ella, es fácil advertir que se mantienen las mismas exigencias formales de los códigos tradicionales. La etapa preliminar lo único que tiene de novedoso es su nombre, pero se siguen sosteniendo viejos preceptos formales que mantienen la existencia preponderante de un expediente escrito altamente burocratizado. A su vez, las reglas del Código colisionan con la ley del Ministerio Público Fiscal.

Esta situación puede ser interpretada por el lector como una situación altamente desalentadora, pero por el contrario, de modo ejemplar no resultó ser un impedimento para continuar con el ideario de obtener un proceso refundacional del sistema penal santiaguense. A partir de las distintas actividades de capacitación y sensibilización de los procesos de reforma, se construyó un consenso generalizado que descartó cualquier hipótesis de volver a una etapa de articulación para proyectar un nuevo código procesal, pues ello hubiera implicado volver todo a cero, prolongando indefinidamente el proceso de implementación de un sistema penal ajustado a las exigencias constitucionales y con mayor capacidad de dar respuesta real a los conflictos que ingresar en él, deuda histórica que tiene muchos estados provinciales como el nacional.

Frente a este cuadro, el Gobierno de Santiago del Estero, a través del Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Fiscal General de la Provincia celebraron

distintos convenios con un organismo no gubernamental especializado en reformas procesales penales, como es el caso del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) que aportó su experiencia en procesos de reforma, tanto en la órbita nacional como en el resto de Latinoamérica. La colaboración estuvo direccionada en el dictado de capacitaciones teórico-prácticas, en la confección de un diagnóstico de conflictividad y carga de trabajo en la jurisdicción de Frías y en el desarrollo de distintos proyectos normativos.

A su vez, se creó una Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal como el ente encargado de diseñar, conducir, proponer, supervisar y evaluar el proceso de implementación del referido código; entre ellas, determinar y cubrir las necesidades operativas tanto en el aspecto humano como el material.

Una de las decisiones primordiales en el diseño de implementación del nuevo sistema, resultó determinar si la misma se practicaba en forma simultánea en toda la provincia o bien progresivamente por jurisdicción judicial. Se optó por ésta última opción, en función de poder cubrir satisfactoriamente los requerimientos indispensables en el aspecto humanos, su capacitación y en el materiales (edilicios, mobiliario, tecnológicos, etc.). Se aplicó inicialmente en un solo distrito judicial, la elegida fue Frías. Luego, en forma progresiva se sumarán los restantes departamentos judiciales, debiendo concluir este proceso, en la capital provincial, que resulta ser el mayor conglomerado de población de la provincia y la que experimenta también un índice de mayor conflictividad. Este tipo de prácticas, dieron resultado positivo en varias experiencias de reforma procesal (a nivel internacional se puede hacer mención a Chile, Perú, etc. y en la órbita local, Chubut y Entre Ríos), permitiendo efectuar ajustes frente a los problemas que se generan en el primer distrito para evitar que se replique en el futuro. Además, cubrir nuevos cargos, los costos de capacitación, adaptación edilicia, la incorporación de tecnología o su desarrollo (programa informático) de modo progresivo, implica una inversión económica no comparable si se hubiera implementado de modo progresivo.

Dentro de ese marco, se focalizaron las labores de implementación en dos actividades principales: capacitación y ajuste normativo.

Por un lado, por impulso del Comité especial de implementación y la constante participación del Centro Único de Capacitación del Poder Judicial se dictaron distintos cursos de capacitación teórico prácticos a lo largo de dos años, en la cual se convocaron docentes, magistrados y funcionarios de otras provincias, que han intervenido en procesos de reforma anteriores. Esta actividad que no concluyó con la entrada en vigencia del nuevo sistema, sino que por el contrario, se siguieron realizando actividades casi mensualmente para acompañar a los operadores ante los nuevos desafíos que les plantea el nuevo sistema.

Por otro lado, se avanzó en el desarrolló y sanción de distintas normas para complementar las falencias que presenta en Código Procesal Penal, que abarcó: un reglamento interpretativo del Código Procesal Penal; estructura orgánica del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, como protocolos de actuación concernientes a: responsabilidades de cada área y oficina del MPF; manejo de la escena del hecho y de la cadena de custodia; bases para la investigación de delitos contra la integridad sexual y de violencia familia; manejo de la carpeta de investigación y directivas a las fuerzas de prevención.

En lo que respecta a la organización judicial, se destaca la eliminación del cargo de Secretario, transformando a dichos funcionarios en Fiscales auxiliares, Defensores auxiliares y Director de la Oficina de Gestión de Audiencia (estructura de trabajo que absorbió todas las funciones administrativas del tribunal de garantías).

TRIBUNAL DE GARANTIAS Y ADMINISTRACION INDEPENDIENTE: Los jueces se limitarán a cumplir funciones netamente jurisdiccionales y quedará conformado por un colegio de jueces, que se regirá por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa.

Las tareas administrativas de asistencia a la actividad jurisdiccional, estará exclusivamente a cargo de la Oficina de Gestión de Audiencias, que jerárquicamente dependerá del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, quien deberá fijar la política de gestión a implementar,

mientras que el director de la oficina se encargará de supervisar su cumplimiento, en áreas tales como: atención al público, los litigantes; garantizar la presencia de todas las partes a las audiencias antes del horario señalado; evitar que se frustren las audiencias por superposición entre ellas; verificar que las salas de audiencias cuenten con todos los requerimientos propios; asistir durante la audiencia a los jueces; labrar las actas; realizar la registración en audio y/o video de las audiencias y entregar copia a las partes que lo requieran; confeccionar las estadísticas, citaciones, comunicaciones, entre otras labores.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL: Se dejó de lado la organización refleja con el órgano jurisdiccional, que se divide en unidades que se reparten temporalmente (cuadro de turnos) la carga de trabajo y se replica en cada una de ellas, las mismas funciones. Se estructuró para que opere a partir de decisiones estratégicas y flujo de casos.

La Unidad Fiscal Frías está dirigida por un Fiscal Coordinador, cargo que será cubierto anualmente por uno de los dos fiscales titulares y tiene bajo su órbita el manejo directo de distintas oficinas comunes: Asistencia técnica; Control de efectos; Administrativa; de Información y Prensa (entre otras funciones, deberá mantener informado al público con claridad, transparencia y objetividad, de lo que hace el Ministerio Público Fiscal, de lo que quiere hacer y de los resultados de su actuación).

Las Unidades que componen la Fiscalía son: Atención Temprana; Respuestas Rápidas (o de Salidas Alternativas); Investigación y Litigación y Casos de Autor Desconocido.

La composición de la Unidad de Atención Temprana cuenta con un área de recepción de denuncias y atención a la víctima. También se proyectó, el desarrollo de una oficina de enlace con la policía, que se ocupará de recibir las consultas policiales y tendrá una guardia permanente para atender todo tipo de requerimientos policiales. Dicha área de trabajo se encarga adicionalmente en las intervenciones en los casos no penales o los pendientes del viejo sistema.

La Unidad de Respuestas Rápidas (o de Salidas Alternativas) interviene en los casos en los que resulta viable arribar a un acuerdo o salida alternativa al proceso penal, procurando su aplicación en los primeros

momentos del procedimiento. De ésta Unidad depende la "Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas", que esta a cargo del control de todo lo relativo al cumplimiento de la suspensión del juicio a prueba o los acuerdos que se alcancen como resultado de una mediación; de generar información seria y de calidad para la audiencia de prisión preventiva y discusión de medidas de coerción morigeradas, como el control de ésta última.

La Unidad de Investigación y Litigación tiene por función la realización de investigaciones y eventualmente, litigar en juicio oral. Dentro de esta unidad también funciona una Oficina de Búsqueda de Personas, integrada por un empleado, que tiene a su cargo la recolección de información y la realización de acciones tendientes a encontrar a imputados o testigos que no hubieren sido localizados.

La Unidad de Casos de Autor Desconocido se encarga de ordenar, clasificar y cruzar la información que surja de las denuncias con autores desconocidos, a fin de establecer patrones comunes, confeccionar un mapa de delito, unificar los datos que poseen las fuerzas de seguridad a los efectos de impulsar investigaciones autónomas y participar en las políticas de prevención.

Quedará pendiente para una segunda etapa avanzar hacia que el Ministerio Público Fiscal dirija efectivamente, a la policía de investigaciones o judicial y/o en función general (art. 9 inc. 5 ley 6924 – Ley de Ministerio Público Fiscal). Hasta tanto ello no ocurra, deberá generar una estrecha relación con la policía, procurando dotarla de herramientas jurídicas para desarrollar las investigaciones y/o medidas restrictivas acorde a las nuevas exigencias procesales. En forma independiente de esa situación, las fuerzas de seguridad no cuentan con recursos técnicos suficientes para llevar adelante con éxito pesquisas que no sean fruto de casos flagrantes. En la ciudad de Frías, como en el resto del interior de la provincia, no se cuenta con un gabinete criminalístico al menos básico para relevar huellas dactiloscópicas, muestras de sangre o bien de cualquier tipo de rastro. Para esas labores se debe solicitar colaboración a la División Criminalística que tiene su sede en la capital provincial, y se tiene que trasladar a todos los puntos de la provincia que así lo requieran.

DEFENSA. Las facultades investigativas no están limitadas al órgano acusador. A fin de darle un nuevo contenido al principio de igualdad de partes, propio de un sistema adversarial, se proyectó a la planta administrativa de la defensa pública un investigador, cuya función será buscar elementos probatorios a favor de la teoría del caso de la defensa pública.

Toda la información colectada para comprobar la teoría del caso, serán compilados en un legajo bajo criterios desformalizados que podrán ser presentados al fiscal durante la etapa preliminar para respaldar las peticiones o utilizados en las audiencias preliminares para avalar las alegaciones ante el juez en caso de existir controversia o bien, al momento de ofrecer prueba para el juicio.

La defensa pública contará, entre otras funciones, responsables en la asistencia a los detenidos y condenados y prensa y comunicación.

METODOLOGIA DE TOMA DE DECISIONES: Otro salto de calidad del reglamento respecto del Código Procesal Penal, es la metodología en la discusión y toma de decisiones durante todo el proceso. Para reducir la duración de los procesos, optimizar el derecho de las partes involucradas y adoptarse decisiones de mejor calidad, previo a oír a las partes, el Juez de Garantías de Frías debe resolver en audiencia todas aquellas cuestiones que se susciten durante la investigación penal preparatoria (formulación de cargos, control de la detención, presentación de los hechos a imputar y calificación legal, solicitud de medida cautelar, solicitud de medidas alternativas de resolución del conflicto y juicio abreviado, etc.), y en la etapa intermedia (control de la acusación, resolver la admisibilidad de la prueba a introducir en el debate), garantizando los principios de oralidad, inmediatez, contradicción, publicidad y defensa en juicio en todas las etapas del proceso.

El rol central del juez será la conducción del debate entre las partes y la decisión de la cuestión sometida a su conocimiento. El Juez deberá asumir un rol activo en el desarrollo de la audiencia, pidiendo aclaraciones a las partes o generando contradicción sobre puntos que no hubieren quedado del todo claros, pero no podrá introducir nuevas cuestiones. El juez resolverá de inmediato sobre las peticiones de las partes y se limitará a los

puntos discutidos en la audiencia y a la información generada en ésta. No podrá incorporar información que no haya sido producida en el marco de la audiencia.

El Juez deberá fundamentar verbalmente la decisión adoptada, procurando utilizar un lenguaje llano y no técnico, de modo tal de facilitar la comprensión al imputado y al público que asista a presenciar la audiencia. Deberá explicarle al imputado el alcance de la decisión que hubiere tomado.

Sumado al cambio de metodología de trabajo, también se incorpora modernas y prácticas herramientas registrales. Los fundamentos de las decisiones quedarán debidamente registrados en soporte de audio y/o video, y se labrará un acta en el que sólo se limitará asentar la fecha, hora fijada y de realización, lugar, partes presentes, petición concreta de cada una de las partes y la parte resolutive.

Una de las cuestiones practicas que es importante resaltar, es que desde la primera audiencia, se trató de racionalizar los recursos del sistema. Las audiencias se han fijado con el claro objetivo de celebrarse en tiempo y forma y evitar que cualquier tipo de demoras perjudique las labores de los otros participantes en la audiencia. Con ese objetivo, se documenta en el acta de audiencia, como método de control, la hora exacta de inicio de la audiencia y los motivos que llevaron a la demora de su celebración (ej. ausencia de alguna de las partes), si la misma no se inició en el horario pautado. El control de duración de las audiencias resulta ser de utilidad para promediar y proyectar la fijación de las mismas.

JUICIO ORAL: El reglamento también incluye nuevas reglas para la etapa de juicio a fin de preservar un genuino contradictorio entre las partes, siguiendo las reglas del sistema procesal adversarial, fomentando los principios de contradicción, inmediatez y oralidad. Para garantizar esas premisas con un amplio sentido, promoviendo la igualdad de condiciones entre las partes, los jueces de juicio tienen prohibido tener acceso al legajo de investigación del Ministerio Público Fiscal. Y se establece pautas de litigación para juicio oral pensadas para que las partes lleguen al debate con una planificación estratégica del caso y obren con habilidad para obtener e introducir información de manera efectiva en juicio: Examen directo y contraexamen de testigos y de peritos; cómo ejercer objeciones; como

emplear en el juicio las declaraciones previas y la introducción de la prueba material.

El empleo de un reglamento interpretativo del Código Procesal Penal para estandarizar las prácticas no resulta ser una novedad. Se aplicó en igual situación, aunque con una regulación más acotada, en la Provincia de Entre Ríos desde el 1º de septiembre de 2009 en la Jurisdicción Concordia (acordada 27/09 STJER.) y desde mediados del año 2011 en la Jurisdicción Concepción del Uruguay. El cuerpo normativo tuvo amplia aceptación, al punto que el Superior Tribunal de Justicia le dio primacía con respecto al Código Procesal Penal (ley 9754) en un caso en el cual se controvertía las facultades del juez en la etapa intermedia, si debía resolver la admisibilidad de la prueba que debía incorporarse al juicio oral.

"En ese orden debo advertir que, pese a la prédica respecto de la separación de funciones y, fundamentalmente, sobre el rol que le compete al Tribunal de juicio, el articulado del nuevo Código Procesal Penal se ha quedado en el camino, ha dejado en manos de quien debe realizar el juicio decidir sobre las pruebas que serán introducidas en él, cuestión que se asemeja al actual sistema, reiterándose, de esta manera, el esquema que -reforma mediante- se pretendió evitar, tal como se desprende de la Exposición de Motivos del Digesto bajo examen, a saber: "En el sistema actual, los tribunales revisan el contenido de la causa haciendo el control previo y, más de una vez, forman sus convicciones respecto de la responsabilidad de los imputados antes de escucharlos en el juicio oral".

Así las cosas y, justamente, para no caer en este tipo de contradicciones, las que sin dudas se agudizarán una vez iniciado el tránsito procesal, poniendo de manifiesto tramos inconciliables del texto legal con la finalidad buscada a su amparo, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, como cabeza de Poder, haciendo uso de las facultades que le son propias, y aquellas delegadas por el artículo 4º del CPP., decidió dictar un conjunto de normas prácticas con el objeto de armonizar la práctica con la ley.-

Descartar esta alternativa superadora, deviene inconciliable con la evolución legislativa pregonada, importaría consagrar un "cambio para que nada cambie", olvidándonos que la "praxis" llamada a la continua realización del derecho, es la única instancia capaz de evitar que el hieratismo se convierta en petrificación jurídica...

No se trata aquí de interpretar aisladamente una disposición del nuevo Código Procesal Penal, más bien, se intenta de imponer una forma de persecución penal alejada del todo lastre inquisitivo, consagrando una fórmula en la cual el Tribunal de juicio, decida el tema propuesto con apoyatura de la prueba ofrecida por las partes y admitida en una instancia -intermedia- anterior. Y esta conclusión no admite medias tintas: o despojamos al tribunal de ese tipo de facultades o las avalamos, colocando de esta forma la piedra angular de un nuevo sistema inquisitivo, al abrigo de un código supuestamente acusatorio.-

Por ello, no resulta correcto confrontar los artículos del Código con los de la Acordada dictada en su consecuencia. Aquí lo que está en juego es el "alma del sistema", y razones de política criminal nos impiden avalar un simple cambio de "carcasa" para seguir utilizando el mismo "programa".- (STJ. Entre Ríos. "Sotelo, Ramón D. s/ uso de documento falso – Competencia". Fdo. Carubia, Chiara Díaz y Mizawak. Expte. 3764/2010. Juzgado de Garantías de la Ciudad de Concordia. Rta. 26/04/2010).

A MODO DE CIERRE:

La provincia de Santiago del Estero con acciones está procurando evitar repetir los inconvenientes que tuvieron otros procesos de reforma, que en su gran mayoría, omitieron hacer modificaciones a las organizaciones y a la distribución de la carga de trabajo, convirtiéndolas en deficitarias en término de resultados, en redefinir la mayor cantidad de los conflictos sociales que ingresan en el sistema.

Resulta ser ejemplar en muchos aspectos, sobre todo en contar y demostrar una voluntad transformadora del sistema penal no permeable a las dificultades que se puedan presentar. Hay una real vocación de cambio.

ENTREVISTA:

Para conocer de modo más de cerca y personal, el inicio de una nueva etapa profesional para los operadores judiciales de la Ciudad de Frías, realicé dos entrevistas. Primero a una de las Juezas de Garantías, la Dra. Gabriela Cheble quien fuera la magistrada que realizó la primera audiencia en la ciudad de Frías. Y en segundo lugar, a la Sra. Fiscal Dra. Silvia Alejandra Albornoz quien resulta ser la Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal de Frías por el término de un año y quien fuera también la primera Fiscal de litigar en una audiencia preliminar.

Entrevista a la Dra. Gabriela Cheble:

1.- ¿Qué acciones se encararon para llevar adelante un proceso de reforma al sistema penal?

Las acciones más importantes fueron la capacitación brindada sostenidamente y por un periodo mayor a dos años antes de la entrada en vigencia del código procesal penal. Esa capacitación la brindó el Centro de Capacitación del Poder Judicial, a través de magistrados y funcionarios de otras provincias de nuestro país. Por otro lado, la colaboración que prestó el Inecip tanto en la capacitación cuanto en la puesta en marcha del sistema, y el posterior acompañamiento en ésta primera etapa de trabajo fue fundamental. A su vez, los preparativos iniciales, se llevaron a cabo con la colaboración de una comisión que envió el Superior Tribunal de Justicia para concluir causas del anterior sistema

A modo de observación, entiendo que en ésta etapa preparatoria en muchas oportunidades faltó comunicación entre los distintos grupos de trabajo que se habían conformado. Parece importante remarcarlo, como modo de evitar que pase lo mismo en la etapa de implementación en otras jurisdicciones de nuestra provincia.

2.- ¿Cuál fue el cambio más notorio que pudo percibir en los primeros quince días de trabajo con el nuevo sistema?

Lo más importante es la igualdad de las partes que se hace patente en las audiencias. La posibilidad que a lo expresado por la fiscalía, la defensa tenga la posibilidad inmediata de contestar, contradecir, explicar circunstancias, etc. Como también la celeridad en que van resolviendo los casos, sin tener que recurrir a la lectura de expediente, que era el gran monstruo del anterior sistema.

3.- Con la perspectiva de estar trabajando transitoriamente bajo dos sistemas, ¿En cuál considera que toma decisiones de mayor calidad?

Las resoluciones que se toman en los casos en las que estamos aplicando el nuevo Código procesal penal, son de mayor calidad en cuanto tienen el sustento de cumplimentar con las garantías constitucionales. El juez escucha a las partes sobre el hecho, las pruebas y las cuestiones de derecho vinculadas al planteo que se formula. Y luego teniendo en cuenta la información que las partes introducen en la audiencia, se dicta resolución.

4.- Más allá de la cuestión técnica, ¿Cómo se siente en su rol de jueza tener que resolver oralmente luego de oír a las partes y en el marco de una audiencia de debate?

En lo personal, me gustaría que las audiencias pudieran mostrarme como juez mayores datos concretos sobre circunstancias particulares de cada caso, no para involucrarme afectivamente con el mismo, pero si para analizar cada caso con todas sus particularidades. Lo veo así para dictar fallos que tengan en cuenta no solo lo técnico, sino también lo humano, evitando el riesgo de deshumanizar el juicio.

5.- Al no seguir contando con más responsabilidades administrativas, salvo en cuestiones de transición, ¿considera que dichas responsabilidades son propias de los jueces?

En la actualidad puedo prescindir del rol de organizar administrativamente el juzgado, haciéndolo solo con las causas que

se encuentran en el sistema de transición, con la colaboración de la Secretaria. Ello me deja un mayor margen de tiempo para dedicarme a estudiar, a observar audiencias de otras provincias y países. Lo que seguramente evidenciará más adelante una mayor calidad en las sentencias.

6.- ¿Cómo fue la repercusión de la comunidad y los medios de prensa al nuevo sistema penal? ¿Cómo es la presencia de público en las audiencias?

La presencia de público es muy escasa, en cuanto a la prensa por su parte, un sector está presente en todas las audiencias, como también el personal de Fiscalía que pertenece al área de Información y Prensa. Los diarios de la provincia comunican lo que se ha resuelto en las audiencias, en aquellos casos con mayor repercusión social. Sería bueno que los ciudadanos pudieran concurrir a observar el desarrollo de las audiencias.

7.- ¿Qué actividades se tendrían que programar para profundizar el proceso de cambio?

La capacitación constante, para el incremento de nuestra capacidad cognocitiva y laborativa debe ser permanente, por lo que considero debe continuar. Intercambiar experiencias con otras personas que desarrollan nuestra misma tarea, a los efectos de hacer más óptima la misma y el servicio de justicia. Para que podamos trabajar de mejor manera y la sociedad encuentre una satisfacción en cuanto a los conflictos que llevan al poder judicial para su tratamiento.

Para contactarse con la Dra. Gabriela Cheble, escribir al correo electrónico: Gabrieladecheble@hotmail.com

Entrevista a la Dra. Silvia Albornoz:

1.- ¿Qué acciones se encararon para llevar adelante un proceso de reforma al sistema penal?

Como primera medida recibimos capacitación del INECIP., eso fue fundamental. También visitamos lugares donde se implemento antes, donde pudimos preguntar, pedir consejos, etc.. Proyectamos cómo podíamos resolver determinadas situaciones. Todos los días encaramos acciones, marchamos y volvemos sobre la marcha una y cien veces. Como coordinadora me pareció imprescindible fortalecer al equipo de trabajo, hacerlo resistente, comprometido, protagonista de un modelo.

2. A pesar de que puede ser muy reciente, ¿Cuál fue el impacto más inmediato y destacado que tuvo la implementación del nuevo sistema procesal penal?

El impacto más destacado e inmediato que tuvo la implementación fue la rapidez con la que se podían resolver los conflictos. Nosotros tuvimos una denuncia por violencia de genero el día 13 de Diciembre (el sistema se implemento el 12) y el jueves 15 de diciembre obtuvimos una condena en juicio abreviado (contra un policía con influencias) que se dictó en una audiencia pública. El otro punto a destacar es que ofrece salidas alternativas, las que tuvieron muy buena aceptación.-

3. ¿Cómo es la distribución de la carga de trabajo entre los distintos miembros de la Unidad Fiscal?

En nuestra unidad fiscal tenemos un fiscal encargado del funcionamiento de la mesa de entradas, dos fiscales que prestan funciones en la Unidad de Investigación y Litigación, dos en la Unidad de Salidas Rápidas, uno en Autores Desconocidos y uno en encargado de la Coordinación. Las unidades con mayor trabajo son la mesa de entradas porque nuestra fiscalía recibe un importante número de denuncias diarias. Tenemos una gran afluencia de usuarios. Y la Unidad de Salidas Rápidas porque un gran numero de conflictos se gestiona su solución a través de ella.

4. ¿Cuál la mayor problemática delictual en la jurisdicción de Frías?

Nos sorprende la gran cantidad de hechos de violencia de género. Nuestro gabinete interdisciplinario trabaja arduamente en la evaluación de las víctimas.-

5. ¿Cuáles son las labores del fiscal coordinador?

Como Fiscal Coordinador la mayor preocupación que tengo es en sentar criterios únicos de actuación. Realizamos dos reuniones diarias, una al inicio de la jornada y otra al finalizar. En ellas ponemos en conocimiento de todos, como estamos trabajando los casos y aunamos criterios. Intento estar presente en algún horario del día en cada unidad para interiorizarme del trabajo. En estos momentos estoy colaborando con la Unidad de Salidas Rápidas, por el cúmulo de casos allí radicados. Creo que el Fiscal Coordinador tiene que estar atento al funcionamiento de la Unidad Fiscal para generar las modificaciones necesarias para optimizar el servicio. Se debe transmitir permanentemente la trascendencia del trabajo que hacemos: Servimos a la comunidad en la resolución de sus conflictos: somos constructores de la paz social.

6. ¿Podría mencionar que objetivos inmediatos se fijo encarar la Unidad Fiscal Frías?

El objetivo inmediato es tener presencia en la sociedad, hacer conocer en que consiste el cambio y sus beneficios. Dar respuestas que así lo demuestren. También nos proponemos mejorar la relación con la policía, con la que no nos estamos entendiendo muy bien.

7.- ¿Qué actividades se tendrían que programar para profundizar el proceso de cambio?

Pienso que se tendrían que programar actividades con la comunidad, la gente debe saber en que consiste el cambio, sus beneficios, sus bondades. Más capacitación para el equipo de trabajo y para todos los operadores, en especial lograr una defensa más pro activa. Profundizar los conocimientos. Estar en contacto con los fiscales de otros lugares en donde se aplica el sistema.

Si hay alguna persona está interesada en contactarse con la Dra. Albornoz podrá comunicar a través del correo electrónico: alejbornoz@hotmail.com